

***REVALIDA DE ESPECIALIDAD***

* Nota de solicitud dirigida al Presidente del C.O.P.B.A. II solicitando la reválida de la Especialidad.
* Fotocopia del título de Especialista o última reválida.
* Certificados originales, según Art. 13 del Reglamento, para ser asentados en su legajo personal, desde el otorgamiento de la especialidad o última reválida.
* Certificaciones de 3 (tres) colegas acreditando que le derivan pacientes acordes a la especialidad.

**Transcripción del Art. 13 del Reglamento de Reconocimiento de Especialistas y autorización para anunciarse como tales:**

**“**Transcurridos 5 años desde el día en que el Consejo Directivo Distrital reconoció al profesional como especialista, automáticamente cesan los beneficios de esa decisión. El profesional que desee revalidar su condición de especialista, deberá presentarse a esos fines, antes del 31 de diciembre del año de vencimiento, en el Colegio de Distrito que corresponda, acreditando haber ejercido la especialidad y la mayor capacitación adquirida durante ese tiempo, dentro de los precedentes requerimientos, figuran cursos inherentes a la especialidad, o docencia en dicho ítem y las certificaciones de no menos de tres colegas que le deriven pacientes acordes a la misma. Acreditadas estas circunstancias, el Consejo Directivo Distrital dictará la resolución. Si esta fuera favorable se asentara en el título, legajo, libro de registro correspondiente y se informara al Consejo Superior. En caso de una resolución desfavorable, se procederá de acuerdo al artículo 11. La cuarta vez que revalide sólo deberá presentar la solicitud del trámite.”